



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

INFORME

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPON-
DIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LORETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018, QUE
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE INFORMA BAJO EL SIGUIENTE.**

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fecha 18 de Febrero 2020, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría; una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales

para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Con respecto al **Cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**, para el Ejercicio Fiscal 2018 del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2489 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 47 de fecha 10 de diciembre de 2017; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$ 47,006,960.00 (Cuarenta y Siete Millones Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.); en el rubro 4.3.1 POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las os apartado de Observaciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales. Mismas que en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiendo por ésta el documento que conforme a la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de

eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos y plazos de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;

- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
 - Ley de Ingresos,
 - Presupuesto de Egresos,
 - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental,
 - y demás disposiciones jurídicas;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.

Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

1- Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

2- Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

DATOS GENERALES

Mediante acuerdo publicado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 1999, aprobado por unanimidad se determinó la desincorporación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para quedar como Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Municipio de Loreto, estipulado en el artículo 39-A de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 7, tomo XVII el día 20 de febrero de 2000.

Posteriormente mediante acuerdo en la Junta de Gobierno en reunión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2011, se ratificó que el nuevo nombre es Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante estatuto orgánico publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 48, tomo XXXIX el día 20 de octubre de 2012.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Ingresos

Los ingresos del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Loreto, se obtienen por medio del cobro de Derechos, Productos y Aprovechamientos Extraordinarios.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

INGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del ingreso estimado, con el momento contable del ingreso recaudado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Ingreso Estimado: Es el momento contable que refleja los montos previstos, que se aprueban anualmente en la Ley o Presupuesto de Ingresos.

Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el ingreso estimado y recaudado:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADO Y RECAUDADO

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
DERECHOS	\$ 26,038,619.00	\$ 19,764,765.85	-\$ 6,273,853.15	-24%
OTROS PRODUCTOS	15,450,000.00	0.00	- 15,450,000.00	-100%
APROVECHAMIENTOS	1,183,675.00	1,574,250.16	390,575.16	33%
EXTRAORDINARIOS	4,334,666.00	2,677,994.85	- 1,656,671.15	-38%
TOTAL DE INGRESOS	\$ 47,006,960.00	\$ 24,017,010.86	-\$ 22,989,949.14	-49%

EGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del egreso aprobado, con el momento contable del egreso devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Gasto Aprobado: Es momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto Devengado: Es el momento contable que Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el presupuesto aprobado y devengado:

**CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2018**

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 22,844,068.00	\$ 25,496,067.46	\$ 2,651,999.46	12%
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,528,200.00	4,425,385.98	- 1,102,814.02	-20%
SERVICIOS GENERALES	4,639,192.00	4,700,677.95	61,485.95	1%
BIENES MUEBLES	45,500.00	0.00	-45,500.00	-100%
OBRAS PÚBLICAS	13,950,000.00	0.00	-13,950,000.00	-100%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 47,006,960.00	\$ 34,622,131.39	\$ 12,384,828.61	-26%

Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

El día 27 de enero de 2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número ASEBCS/008/2020 citó al **C.P. Alejandro Villegas Fimbres**, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, a la presentación de los Resultados Finales de la Auditoría número **ASEBCS-09-2018**, quedando asentados los hechos en el acta 003/CP2018 del día 27 de enero de 2020.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si

no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

El universo de los ingresos seleccionados fue de \$24,017,010.86 (Veinticuatro millones diecisiete mil diez pesos 86/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$22,552,704.29 (Veintidós millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro pesos 29/100 M.N.), alcanzando una revisión del **94%**.

El universo de egresos seleccionado fue de \$34,622,131.39 (Treinta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ciento treinta y un pesos 39/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$31,165,622.85 (Treinta y un millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos veinte dos pesos 85/100 M.N.), alcanzando una revisión del **90%**.

Dando un universo total seleccionado por \$58,639,142.25 (Cincuenta y ocho millones seiscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.), seleccionando una muestra total auditada por \$53,718,327.14 (Cincuenta y tres millones setecientos dieciocho mil trescientos veintisiete pesos 14/100 M.N.), se alcanzó una revisión total de **92%**.

Auditoría de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Otros Productos
- Aprovechamientos
- Extraordinarios

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Inversión Pública

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

En cumplimiento de la fracción II del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del

Estado de Baja California Sur, numero 20, de fecha 30 de abril de 2019, se presenta el siguiente informe del proceso llevado a cabo para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por el ente público denominado: **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO.**

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	75	54	21
SUBTOTAL	75	54	21
TOTAL	75	54	21

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 28,420,515.49	\$ 27,941,633.35	\$ 478,882.14
SUBTOTAL	\$ 28,420,515.49	\$ 27,941,633.35	\$ 478,882.14
TOTAL	\$ 28,420,515.49	\$ 27,941,633.35	\$478,882.14

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

De la revisión del contenido de la cuenta se determinaron 75 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 54 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 21 resultados finales con observación, convirtiéndose en 21 solicitudes de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: C-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-I-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y a la información requerida en el oficio número ASEBCS-AE/361/2019, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la Entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

Componente	Num. De preguntas	valor por componente (%)	valor por pregunta (puntos)	valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACION					
					preguntas contestadas		valor (%)		valor (puntos)	
					si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	12	11	18.18%	16.67%	16	4
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	1	16	1.52%	24.24%	11	9
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	5	7	7.58%	10.61%	8	12
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	1	9	1.52%	13.64%	6	14
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	19	47	28.79%	71.21%	41	59

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	41	C.I. MEDIO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0401/2019 con fecha de 26 de noviembre del 2019, proporcionó el manual de administración de personal y de recursos humanos, código de ética, estatus orgánico, catálogo de indicadores, organigrama, POA, acta de transparencia, tecnología e información, creación de comité de adquisiciones y administración de riesgos; sin embargo respecto a los puntos actividades de control, ambiente de control, información y comunicación y supervisión el ente manifestó dentro del cuestionario que alguno de los procedimientos de dichas actividades se encuentran en proceso de elaboración.

NÚM. DEL RESULTADO: C-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-16**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/089/2019, se observó que no se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio OOM/DG/AVF/0409/2019 de fecha del 26 de noviembre del 2019, remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles; sin embargo, se observó que carece de información referente a la fecha de adquisición de los bienes y el monto original de la inversión; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-17**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/089/2019, se observó que no se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0411/2019 con fecha del 26 de noviembre del 2019 el ente menciona que se sigue trabajando para llevar el control adecuado; sin embargo, no remitió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-11

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-18

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/089/2019, se observó que el inventario físico presentado no se encuentra conciliado con los registros contables.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el inventario físico conciliado con los registros contables.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0411/2019 con fecha del 26 de noviembre del 2019 hace mención que se sigue trabajando para llevar el control adecuado;

sin embargo, no remitió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles conciliado con los registros contables; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-13

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-30**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se observó que la contabilidad no contiene registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción III, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gastos público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0413/2019 con fecha del 26 de noviembre del 2019 remitió anexos del catálogo de los ingresos y gastos de los meses de enero a diciembre del 2018 impresos de su sistema Contpaq, mismos que no muestran los avances presupuestales para dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-17

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-III-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/171/2019, se detectó que

no se remitió la información presupuestaria conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos debidamente armonizada.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 41, 42, 43 y 46 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 9 fracción II, inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la información presupuestaria conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos de enero a diciembre del 2018 con la estructura establecida en las normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0417/2019 con fecha del 26 de noviembre del 2019 remitió estados de resultados de enero a diciembre del 2018, sin embargo, no remitió la información presupuestaria conforme al clasificador por rubro de ingresos debidamente armonizado; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-20

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-III-4**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/171/2019, se detectó que no se remitió la información presupuestaria conforme a la Clasificación Funcional debidamente armonizada.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 41, 42, 43 y 46 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 5, 6 y 9 fracción II, inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la información presupuestaria conforme a la Clasificación Funcional de enero a

diciembre del 2018 con la estructura establecida en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0420/2019 con fecha del 26 de noviembre del 2019 remitió estados de resultados de enero a diciembre de 2018 omitiendo la información presupuestaria conforme a la clasificación funcional del gasto debidamente armonizada; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-21

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-III-6**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/171/2019, se detectó que no se remitió la información presupuestaria conforme a la Clasificación Administrativa debidamente armonizada.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 41, 42, 43, 46 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 9 fracción II, inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la información presupuestaria conforme a la Clasificación Administrativa de los meses de enero a diciembre del 2018 con la estructura establecida en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0421/2019 con fecha del 26 de noviembre del 2019 remitió estados de resultados de enero a diciembre de 2018 omitiendo la información presupuestaria conforme a la clasificación administrativa del gasto debidamente armonizada; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-25

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-5**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectó que no se presentaron de enero a diciembre de 2018, los Estados de Flujo de Efectivo conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42, 43, 46 fracción I, inciso e) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 9 fracción I, inciso e) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los Estados de Flujo de Efectivo de los meses de enero a diciembre del 2018 conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

No remitió información requerida, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-30

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-IV-13

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectó que no se presentaron de enero a diciembre de 2018, los Estados Analíticos del presupuesto de Egresos de los que se deriva la clasificación por Objeto del Gasto.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42, 43, 46 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 9 fracción II, inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los Estados Analíticos del presupuesto de Egresos de los meses de enero a diciembre del 2018 de los que se deriva la clasificación por Objeto del Gasto.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0430/2019 con fecha del 26 de noviembre del 2019 remitió de manera impresa los Estados Analíticos del presupuesto de Egresos del que se derive el presupuesto por objeto del gasto de egresos de los meses de enero a diciembre; sin embargo, no cumple con la clasificación de cuentas por objeto del gastos; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-41

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-13**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/089/2019, se detectó que no se presentaron las publicaciones de las Notas a los Estados Financieros en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42, 43, 46 fracción I, inciso g), 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 9 fracción I, inciso g) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió las publicaciones de las Notas a los Estados Financieros en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0482/2018 de fecha del 26 de noviembre del 2019 hace mención de la publicación en internet de los estados financieros haciendo referencia al link de la página del organismo; sin embargo, no remitió las notas a los estados financieros en su página de internet; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-46

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-19**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/089/2019, se detectó que no se presentó la publicación Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42, 43, 46 fracción II, inciso a), apartado 2), 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 9 fracción II, inciso a), apartado 2), y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió las publicaciones de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación Económica (por Tipo de Gasto) en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0487/2018 de fecha del 26 de noviembre del 2019 hace mención de la publicación en internet de los estados financieros haciendo referencia al link de la página del organismo; sin embargo, no remitió las publicaciones de los estados analíticos de los egresos, clasificación económica en su página de internet; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-47

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-20**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/089/2019, se detectó que no se presentaron las publicaciones de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación Funcional en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42, 43, 46 fracción II, inciso b), apartado 4), 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 5, 6, 9 fracción II, inciso b), apartado 4) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió las publicaciones de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación Funcional en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0488/2018 de fecha del 26 de noviembre del 2019 hace mención de la publicación en internet de los estados financieros haciendo referencia al link de la página del organismo; sin embargo, no remitió las publicaciones de los estados analíticos de los egresos, clasificación funcional en su página de internet; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-A-1-5**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/114/2019, se detectó que no presentó la plantilla del personal actualizada.

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 9 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la plantilla del personal actualizada.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0454/2019 de fecha del 26 de noviembre del 2019 remitió la plantilla del personal en medio magnético CD; sin embargo, carece de requisitos respecto al área de adscripción y puesto del personal, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-A-1-9**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AE/153/2019, se detectó que se realizaron bajas de 13 trabajadores, observándose que no se presentaron los motivos por los que se realizaron las bajas, el cálculo de los finiquitos, importe y recibo de pago de los trabajadores que a continuación se detallan:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR
1	PABLO COTA MEZA
2	LUIS MANUEL FERNANDEZ MURILLO
3	EMMANUEL MIRELES GONZALEZ
4	MARIA NOEMI BALERIANO ROMERO
5	MANUELA LEON FLORES
6	JAVIER CESEÑA ROMERO
7	GABRIELA AMAYA HERNANDEZ
8	MARIA GUADALUPE ESPINOZA VILLAVICENCIO
9	VICTOR ULISES MOLINA MARTINEZ
10	HECTOR CUNNINGHAM TALAMANTES
11	LORETO GUADALUPE CAZAREZ ROMERO
12	JONATAN ENRIQUE RONERO DAVIS
13	RUBI QUINTANA MORENO

Con fundamento en el artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Estado de Baja California Sur; se requirieron las bajas, el cálculo del finiquito, importe y recibo de pago a los trabajadores.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0453/2019 con fecha del 26 de noviembre del 2019 hace mención al oficio número OOM/DG/AVF/0208/2019 antes enviado del cual derivó la observación; sin embargo, no remitió la documentación requerida, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-5PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-A-1-10****DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AE/153/2019, se detectó que se realizaron bajas a trabajadores, observándose que no se presentaron las indemnizaciones y finiquitos de cada uno de los trabajadores, los cálculos y recibos de pago por la cantidad de \$478,882.14.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	ALTA	BAJA	MOTIVO	IMPORTE
ANGELA MARTINEZ OSUNA	01/01/2018	31/12/2018	JUBILACION	\$12,910.82
DIEGO REMEDIO AGUIAR BASTIDA	01/03/2016	30/09/2018	SIN MOTIVO	21,444.56
ZENON OSUNA OSUNA	06/04/1999	30/09/2018	DEFUNCION	70,863.05
OLEGARIO CAMACHO CELIS	01/08/2006	01/11/2018	JUBILACION	31,485.25
EDITH GUADALUPE AGUIAR CUNNINGHAM	26/09/2015	31/10/2018	RESCISION DE CONTRATO	146,812.49
MARIA DEL SOCORRO BAEZA DAVIS		30/11/2018	JUBILACION	83,826.89
HECTOR CUNNINGHAM TALAMANTES	16/01/2018	31/10/2018	SIN MOTIVO	9,678.78
ATANACIO LOPEZ ALVARADO	01/05/2002	16/06/2017	JUBILACION	33,760.05
LUIS ENRIQUE MANRIQUEZ VEGA	08/06/2016	31/10/2016	RESCISION DE CONTRATO	22,373.13
DAMIAN ANTONIO MACEDO ACOSTA		15/11/2018	RESCISION DE CONTRATO	45,727.12
TOTAL				\$478,882.14

Con fundamento en el artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los finiquitos de cada uno de los trabajadores, los cálculos y recibos de pago a los trabajadores detallados en la tabla.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0454/2019 con fecha del 26 de noviembre del 2019 hace mención al oficio número OOM/DG/AVF/0208/2019 antes enviado del cual derivó la observación; sin embargo, no remitió la documentación requerida; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-21**PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-D-1****DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectó que la cuenta contable número 0200-0203-0000-00 denominada "RETENC. A FAVOR DE TERCEROS", de los meses de enero a diciembre de 2018, presenta un saldo por enterar al 31 de Diciembre del 2018 por la cantidad de \$3'902,091.76 (Tres millones novecientos dos mil noventa y un pesos 76/100 M.N.).

Mes/2018	Iniciales Acreeedor	Cargos	Abonos	SalDOS Deudor	SalDOS Acreeedor
ENERO	\$ 8,255,591.03	\$ 96,606.89	\$ 382,218.78	\$ -	\$ 8,541,202.92
FEBRERO	8,541,202.92	165,991.44	486,864.63	8,862,076.11	8,862,076.11
MARZO	8,862,076.11	199,916.03	515,383.28	-	9,177,543.36
ABRIL	9,177,543.36	202,269.79	545,680.21	-	9,520,953.78
MAYO	9,520,953.78	258,573.13	566,913.42	-	9,829,294.07
JUNIO	9,829,294.07	467,892.89	582,290.93	-	9,943,692.11
JULIO	9,943,692.11	274,901.56	595,631.32	-	10,264,421.87
AGOSTO	10,264,421.87	284,297.48	671,856.03	-	10,651,980.42
SEPTIEMBRE	10,651,980.42	210,839.35	606,688.19	-	11,047,829.26
OCTUBRE	11,047,829.26	108,461.02	567,428.20	-	11,506,796.44
NOVIEMBRE	11,506,796.44	70,559.52	568,607.79	-	12,004,844.71
DICIEMBRE	12,004,844.71	488,103.64	640,941.72	-	12,157,682.79
SUMAS	\$119,606,226.08	\$ 2,828,412.74	\$ 6,730,504.50	\$ 8,862,076.11	\$ 12,157,682.79
SALDO POR ENTERAR			\$ 3,902,091.76		

Con fundamento en los artículos 5, 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta

Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los comprobantes de pago de las retenciones realizadas a favor de terceros; por lo anterior solventa en forma parcial el resultado.

Información proporcionada por el ente:

El ente mediante oficio número OOM/DG/AVF/0468/2019 con fecha del 06 de diciembre del 2019 justifica que no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales de retenciones de ISR 2018 debido a que se cubrieron pagos de créditos fiscales y pagos provisionales de retenciones derivado que por parte de la autoridad el Servicio de Administración Tributaria se le hizo el llamado de atención que era de suma importancia cubrir pagos de años anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: E-22

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-D-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2018, se detectó que la cuenta contable número 0200-0203-0003-00 denominada "Retención I.S.R.", de los meses de enero a diciembre de 2018, presenta un saldo por enterar al 31 de Diciembre del 2018 por la cantidad de \$2'601,367.27 (Dos millones seiscientos un mil trescientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.).

Mes/2018	Iniciales Acreeedor	Cargos	Abonos	Saldos Deudor	Actuales Acreeedor
ENERO	\$ 2,125,841.09	\$ 28,485.00	\$ 146,668.10	\$ -	\$ 2,244,024.19
FEBRERO	2,244,024.19	0.00	209,567.70	2,453,591.89	2,453,591.89
MARZO	2,453,591.89	0.00	210,327.12	-	2,663,919.01
ABRIL	2,663,919.01	0.00	234,209.47	-	2,898,128.48
MAYO	2,898,128.48	0.00	236,256.01	-	3,134,384.49
JUNIO	3,134,384.49	200,000.00	245,743.07	-	3,180,127.56
JULIO	3,180,127.56	0.00	255,016.54	-	3,435,144.10
AGOSTO	3,435,144.10	0.00	279,916.69	-	3,715,060.79
SEPTIEMBRE	3,715,060.79	0.00	274,318.17	-	3,989,378.96
OCTUBRE	3,989,378.96	0.00	227,788.34	-	4,217,167.30
NOVIEMBRE	4,217,167.30	0.00	205,482.38	-	4,422,649.68
DICIEMBRE	4,422,649.68	0.00	304,558.68	-	4,727,208.36
SUMAS	\$ 38,479,417.54	\$ 228,485.00	\$ 2,829,852.27	\$ 2,453,591.89	\$ 4,727,208.36
SALDO POR ENTERAR			\$ 2,601,367.27		

Con fundamento en los artículos 5, 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y

32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los comprobantes de pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$2'601,367.27 (Dos millones seiscientos un mil trescientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.).

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0469/2019 con fecha del 19 de noviembre del 2019 remitieron líneas de captura y formatos de solicitud de retiro de recursos, sin embargo, dichas líneas de captura y pagos efectuados no corresponden a los impuestos de retenciones por salarios generados en cada mes; por lo anterior solventa en forma parcial el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-23

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-D-3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que la cuenta contable número 0200-0211-0000-00 denominada "Aportaciones por Pagar", de los meses de enero a diciembre de 2018, presenta un saldo por enterar al 31 de Diciembre del 2018 por la cantidad de \$1'680,580.04 (Un millón seiscientos ochenta mil quinientos ochenta pesos 04/100 M.N.).

Mes/2018	Iniciales Acreedor	Cargos	Abonos	SalDOS Deudor	Actuales Acreedor
ENERO	\$ 9,945,985.58	\$ -	\$ 131,251.71	\$ -	\$ 10,077,237.29
FEBRERO	10,077,237.29	0.00	140,900.44	10,218,137.73	10,218,137.73
MARZO	10,218,137.73	0.00	140,263.35	-	10,358,401.08
ABRIL	10,358,401.08	0.00	142,033.22	-	10,500,434.30
MAYO	10,500,434.30	9,000.82	144,659.05	-	10,636,092.53
JUNIO	10,636,092.53	0.00	145,651.70	-	10,781,744.23
JULIO	10,781,744.23	0.00	144,336.35	-	10,926,080.58
AGOSTO	10,926,080.58	0.00	146,810.36	-	11,072,890.94
SEPTIEMBRE	11,072,890.94	0.00	145,832.77	-	11,218,723.71
OCTUBRE	11,218,723.71	0.00	144,458.19	-	11,363,181.90
NOVIEMBRE	11,363,181.90	0.00	131,028.30	-	11,494,210.20
DICIEMBRE	11,494,210.20	0.00	132,335.42	-	11,626,545.62
SUMAS	\$128,593,120.07	\$ 9,000.82	\$ 1,689,560.86	\$ 10,218,137.73	\$ 11,626,545.62
SALDO POR ENTERAR			\$ 1,680,560.04		

Con fundamento en los artículos 5, 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta

Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los comprobantes de pago de las aportaciones por pagar por la cantidad de \$1'680,580.04 (Un millón seiscientos ochenta mil quinientos ochenta pesos 04/100 M.N.).

Información proporcionada por el ente:

El ente mediante oficio número OOM/DG/AVF/0470/2019 de fecha 19 de noviembre del 2019 remite comprobantes de retenciones de las participaciones federales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los adeudos del 2018 por los adeudos al ISSSTE; por concepto de entero de cuotas aportaciones y prestaciones de seguridad social. Por el periodo de la primera quincena de agosto a la segunda quincena de noviembre del 2018. (de la 15 a la 22 del 2018).

Remite, además, comprobantes de retenciones de las participaciones federales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los adeudos del 2018 por los adeudos al ISSSTE; por concepto de entero de cuotas aportaciones y prestaciones de seguridad social. Por el periodo de la primera quincena de agosto a la segunda quincena de noviembre del 2018 (de la 23 a la 24 del 2018).

Por último, el ente remite línea de captura por el concepto del pago de vivienda del primer y segundo bimestre del 2018; por lo anterior solventa en forma parcial el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: I-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VII-A-2**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se observó que no anexó la base de datos de las operaciones de Ingresos del sistema de registro que tengan implementados las entidades fiscalizadas, su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF.

Con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV, inciso c) y 16 fracción I, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta

Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la base de datos de las operaciones de ingresos del sistema de registro que tengan implementados las entidades fiscalizadas.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0473/2018 con fecha del 26 de noviembre del 2019 proporcionó en medio magnético USB un archivo que contiene la base de datos de las operaciones de ingresos, mismo archivo que no pudo abrirse para ver su contenido; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: I-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se observó que no se anexaron los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso.

Con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV, inciso d) y 16 fracción V, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OOM/DG/AVF/0473/2018 con fecha del 26 de noviembre del 2019 remitió en medio magnético USB un archivo que contiene una base de datos de las operaciones de ingresos obtenidos por convenios, sin embargo, no fue posible localizar los convenios firmados con los usuarios; por lo que no solventa el resultado.

DICTAMEN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la

revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública:

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 92% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra

auditada, que el sistema de contabilidad del Organismo incumplió con las disposiciones legales aplicables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de los recursos y la fiscalización.

La Cuenta Pública Anual no se presentó, incumpliendo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 75 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 54 solventadas por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 21 Solicitudes de Aclaración.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 81 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

INFORME

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y**

ALCANTARILLADO DE LORETO, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO. – Se informa también a ésta XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, que el sistema de contabilidad del Ayuntamiento, incumplió con las disposiciones legales aplicables establecidas en el Título Tercero denominado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de los recursos y la fiscalización; y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se menciona como se realizó la presentación de la Cuenta Pública mensual si cumplieron con los plazos establecidos, los cuales son parte integrante de la Cuenta Pública; La Cuenta Publica Anual no se presentó, incumpliendo con lo establecido y conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 75 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 54 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 21 Solicitudes de Aclaración, las cuales representan una cantidad de \$ 478,882.14 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 14/100 M.N.); y que en el Análisis de sus Variaciones Presupuestales no se

menciona si hubo Modificaciones al Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades proceda, y se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Informe, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. - El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ.
SECRETARIA**